SECRETARÍA DEL JUZGADO. 17 de abril de 2024. En la fecha ingresa al Despacho el expediente de la demanda ejecutiva promovida por GILBERTO LÓPEZ contra ROSARIO ASTRID TAMAYO FRANCO, recibida en la bandeja de entrada del correo electrónico del Juzgado el día 17 de enero de 2024. A la demanda le correspondió el radicado No. 2024-00046-00. A la señora Jueza para decidir si se libra o no, mandamiento de pago.

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Auto Interlocutorio Civil
Neiva, Huila, Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 41001-41-89-004-2024-00046-00
Demandante: GILBERTO LÓPEZ
Demandado: ROSARIO ASTRID TAMAYO FRANCO

GILBERTO LÓPEZ presentó demanda ejecutiva contra ROSARIO ASTRID TAMAYO FRANCO para hacer efectivo el pago del capital insoluto contenido en la letra de cambio con fecha de creación 11 de junio de 2020, junto con los intereses corrientes y de mora correspondientes.

Una vez analizado el libelo de la demanda se observa que la misma no reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el Código de Comercio, teniendo en cuenta que:

1. Como quiera que el título valor que sirve de base para la ejecución no se aportó en original, en la demanda debe realizarse la manifestación de que trata el inciso 2° del artículo 245 del Código General del Proceso.

2. La demanda subsanada deberá ser presentada integrada en un solo escrito.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de mínima cuantía de GILBERTO LÓPEZ contra ROSARIO ASTRID TAMAYO FRANCO.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles para que se subsane la demanda en lo que fue motivos de inadmisión, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del C. G. del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este asunto en causa propia a la señora ROSARIO ASTRID TAMAYO FRANCO, en la forma y términos del artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

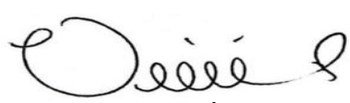

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

J.D.Q.C.